

Migración étnica y derechos humanos

*David Chacón Hernández**

La migración nacional e internacional no se va a detener en el futuro y por lo tanto, hay que presuponer que la migración étnica no sólo no se detendrá sino que se acentuará. A los pueblos indígenas también les ha alcanzado la globalización, lo que implica que han entrado en un proceso de necesidades económicas y culturales que les impulsa a dejar sus comunidades, su tierra y hasta su familia para buscar un mejor ingreso y hasta nuevos estilos de vida, aún cuando permanecen mostrando su necesidad de portar los valores de su comunidad de origen.

National and international migration will not stop in the future and neither ethnic migration; furthermore this last one will be accentuated. Globalization has arrived also for Indigenous peoples, which means that they have entered into a process of economic and cultural needs that promotes them to leave their communities, land and families, in order to reach a better income and new lifestyles, even when they remain showing their need of carry the values of their original community.

SUMARIO: I. La migración, un problema global / II. La migración indígena, un problema acentuado / III. Los derechos humanos y la migración indígena / IV. Conclusiones / Bibliografía

* Doctor en Derecho, Profesor Investigador del Departamento de Derecho, UAM-A, miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

I. La migración, un problema global

A la globalización hay que entenderla como un proceso de mundialización polivalente. Se mundializa la economía y la cultura en muchos aspectos. Por ejemplo, el comercio adquiere facilidades para la libre circulación de mercancías con la liberación arancelaria y los flujos de capitales que, por la vía electrónica, en cuestión de minutos, o si se quiere de segundos, se transfieren de un país a otro sin importar la distancia. También la cultura viaja a grandes velocidades a través de las redes electrónicas (*internet*), por lo que las expresiones musicales, la moda del vestido o del arreglo personal, la literatura, y lo acontecido en otros lugares, son captados al instante por cualquier persona que tenga el instrumento de navegación electrónica necesario, ya sea en su trabajo, en su casa, o de manera portable. Y a pesar de que nuestro domicilio es el espacio más privado que podemos tener, las tecnologías nos hacen tener presencia de lo público, lo que nos convierte en cosmopolitas domésticos. No hace falta salir de casa para saber y conocer acerca del mundo y sus acontecimientos.¹

Además, la globalización se percibe, en el aspecto político en que el clásico Estado nacional pierde soberanía y control en lo económico por la adopción de políticas públicas basadas en recomendaciones de organismos o actores internacionales como el Fondo Monetario Internacional o el Banco Mundial de Desarrollo, si no es que directamente de países o bancos acreedores de los empréstitos públicos que los gobiernos suelen solicitar. Para decirlo en palabras de Beck, “la *globalización* significa los *procesos* en virtud de los cuales los Estados nacionales se entremezclan e imbrican mediante actores trasnacionales y sus respectivas probabilidades de poder, orientaciones, identidades y entramados varios”.² En la globalización todo fluye y todo se transforma a un ritmo que lo estable no es atractivo y por lo tanto, no tiene cabida. Cambia lo material pero también lo inmaterial, especialmente las mentalidades de quienes, sin pensarlo, se ven involucrados en los procesos de transferencia.

Así como globalización significa una extensa movilidad de mercancías y capitales, también registra una cada vez más amplia y variada movilidad de personas. La diferencia es que, los capitales y las mercancías circulan libremente, mientras que las personas circulan cada vez con mayor restricción, lo que representa una gran incongruencia. Si bien es cierto que las comunicaciones son más fluidas, me refiero en este momento a las de transportación, puesto que hay más servicios y medios más eficientes para mover a un mayor número de personas, esta movilidad topa con los criterios y las políticas de aceptación demográfica que cada país adopta, lo que comúnmente se llama *política de extranjería*, y que resulta generalmente restrictiva. El problema se encuentra en la causa de la movilidad, puesto que el turismo, los

¹ Vid, Echeverría, Javier. *Cosmopolitas domésticos*, Barcelona, Editorial Anagrama, 1995.

² Vid, Beck, Ulrich. *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*, trad. de Bernardo Moreno y de Ma. Rosa Borrás, Barcelona, Paidós, 1997, p. 34.

negocios y los asuntos personales, se ven muchas veces eclipsados por el desplazamiento forzado de personas por razones laborales o simplemente de sobrevivencia.

He aquí uno de los grandes problemas en la caracterización de la migración: el factor de voluntabilidad que se le imprime a la movilización demográfica, el cual no siempre es bien ubicado. Querer trasladarse no es igual a tener que hacerlo; no es lo mismo el deseo que la obligación. Es el caso de los refugiados, los asilados y los desplazados, son fenómenos que se ubican dentro del marco de la migración forzada y en el que la voluntad de los migrantes no es libre, aunque a simple vista lo parezca. La violencia focalizada o generalizada no da lugar a otras opciones. Es común que las personas clasificadas en estas categorías, al menos muchas de ellas, tengan un patrimonio y no carezcan de medios de subsistencia. La salida de su país implica el abandono de su patrimonio y de muchas cosas en las que se pueden encontrar las raíces de la identidad. Los turistas, los inversionistas, estudiantes, y ciertos tipos de profesionistas, son considerados migrantes voluntarios, y en algunos casos —con la salvedad del turismo que es momentáneo—, las expectativas de acumulación de ingresos es su *leit motif*. Distinto es el de los migrantes que buscan un empleo de sobrevivencia, o en su caso, un empleo mejor al que desempeñan en sus países. No se puede atribuir un acto de voluntad completamente libre puesto que la necesidad es un vicio que se muestra en ella. Es posible que la partida con medios propios, y con un objetivo definido, es un acto de libre voluntad; no obstante, la opción de la migración laboral —que no profesional— está marcada por cierta desesperación tanto individual como familiar, incluso en algunos casos experimentada en forma comunitaria, lo que genera una sensación de obligación de partir a buscar el sustento no encontrado en su lugar de origen. El hecho de que en una comunidad, los varones —y cada vez más mujeres— se vean compelidos a migrar, no establece más que una pauta de conducta a la que la misma comunidad le imprime un carácter de obligación, de tal manera que el sujeto que no migra es, porque “tiene miedo” o por que “es un conformista”; en ambos casos es criticado por los miembros de su comunidad.

Millones de personas migran cada año y la cifra de quienes tienen que residir alejados de su país de origen crece. La Organización Internacional para las Migraciones, establece que en 2010, había un total de 214 millones de personas con la categoría de migrantes. Esta cifra representa 3.1% de la población total mundial. En el 2000, la población migrante a lo largo del mundo se calculaba en 150 millones de personas, es decir en sólo una década aumento 64 millones. Sin duda alguna, este último decenio ha sido el de mayor movilidad.³ Un dato adicional importante es que del total de migrantes hasta 2010, la cifra de quienes lo hacían de forma irregular oscilaba entre 10 y 15%. Esto no quiere decir de ninguna manera, que la gran mayoría de los migrantes ingresan a los países de destino con el permiso migratorio correspondiente. En realidad existe un porcentaje muy superior de ingreso ilegal, sólo que los trámites de migración por residencia son cada vez más altos y la política de

³ Estas cifras fueron obtenidas de la Organización Mundial para las Migraciones. www.iom.int/jahia/Jahia/about-migration/facts-and-figures/lang/es.

cuotas adoptada⁴ por los países receptores ha cedido a la presión debido a múltiples causas, por ejemplo, la contribución que los migrantes hacen a sus economías, y la necesidad de estabilizar la mano de obra con la correspondiente necesidad de reunificación familiar. Hay que mencionar también que la regularización migratoria —en casos específicos— ha favorecido a la entrada y salida constante de los migrantes, lo que a su vez elimina algo de la presión social que se acumula cuando los migrantes ilegales no pueden salir. Parte de esa presión la constituye el ejercicio del trabajo informal que las más de las veces no es declarado por los empleadores, pues el envío tiene costos, o bien se presta para la explotación laboral, incluyendo los nuevos fenómenos de esclavitud forzada de la que los migrantes ilegales son fácil presa.

Desde algunos años, todas estas cifras han hecho que el fenómeno migratorio deje de ser un problema nacional y tenga que tratarse en su dimensión internacional, por lo que se han tenido que crear políticas globales que aún son insuficientes, como lo ha sugerido a sus miembros la Comunidad Europea. Parte de esas políticas internacionales han sido los *acuerdos*, *iniciativas* y *programas* para aplicar los instrumentos internacionales de derechos humanos y las recomendaciones para elaborar tratados bilaterales entre los países expulsores y receptores de migrantes.⁵ No obstante, lo anterior aún prevalecen las políticas *soberanistas*, especialmente adoptadas por los países receptores, que no han podido contener el ingreso de personas a pesar de sus diversos intentos para sellar las fronteras. Estas políticas son diversas e incluyen cierre de fronteras mediante el reforzamiento de la vigilancia, muchas veces militar; la construcción de muros o mediante diques que hagan más difícil el acceso de los migrantes ilegales; el endurecimiento de los requisitos para ingresar a un país, aún en calidad de turista; la disminución de las cuotas de aceptación; y la disminución o cancelación de programas de permisos para trabajar con contratación previa; en las que se encuentra la persecución de migrantes entre otras, irregulares que son repatriados de modo forzado. Es importante hacer referencia a la incongruente actitud de los países receptores, generalmente considerados desarrollados, puesto que, por un lado son los que más capitales movilizan hacia los países subdesarrollados, y por otro, se niegan a aceptar la migración de personas. Esta situación se explica en la medida que las inversiones hechas por las empresas de capital de los países de acogida de migrantes no han adoptado una política de salarios y prestaciones semejantes a las que ellas mismas pagan en sus países. Es un hecho que los empleos que ofrecen las empresas transnacionales no han desincentivado la expulsión poblacional, ni han producido el arraigo de los trabajadores, por lo que resulta más atractivo buscar un mejor ingreso en otros lugares. A su vez, los “países de destino”, con el endurecimiento de sus políticas no han comprendido que la mi-

⁴ Se le llama política de cuotas al número de permisos de trabajo, añadido por el número de residencias legales otorgadas, además de la cantidad de naturalizaciones que un país receptor está dispuesto a aceptar.

⁵ Entre algunos instrumentos importantes podemos citar el programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes incluyendo los trabajadores migrantes y sus familias. Aprobado en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2005 en el marco de la Cumbre de las Américas emanada de la Organización de Estados Americanos.

gración tiene aspectos positivos, entre los que podemos mencionar brevemente; la contribución que los trabajadores hacen a esas economías con el respectivo aumento de la plusvalía de sus empresas al pagar salarios más bajos; por otra parte, cuando la migración se legaliza, produce una transferencia de riqueza por medio del intercambio de mercancías entre el país expulsor y el receptor. Globalmente, la migración ha beneficiado en la medida que las remesas enviadas son un factor de desarrollo, no sólo para las economías de los países que las reciben, es decir, de la nacionalidad de los trabajadores, sino para la economía internacional con la circulación de divisas. A pesar de que algunos ultranacionalistas xenófobos consideran que las remesas son una fuga de capitales, en realidad también son un negocio en los países empleadores, el envío tiene costos y las comisiones generalmente son muy altas, lo que indica que una parte muy importante de esas remesas es también ganancia para empresas del país de donde se emiten.

En realidad este argumento no es más que un pretexto racista, al igual que aquel que establece que el migrante es un competidor laboral. Por lo general los migrantes trabajan en aquellos espacios que los trabajadores nacionales dejan descubiertos por su poca remuneración o porque son considerados empleos degradantes. Además, está demostrado que en tiempos de crisis los primeros desempleados son los mismos migrantes quienes no gozan en su gran mayoría de un seguro de desempleo o de otros derechos laborales. Por su parte, las actitudes de discriminación fincadas en el origen nacional o cultural, provocan que el rechazo de los nacionales se convierta en una presión hacia el gobierno de sus Estados para cerrar las fronteras o endurecer la política migratoria con el argumento del desplazamiento laboral y por la supuesta penetración nociva de valores culturales “inaceptables”, o simplemente por razones estéticas. A pesar de eso, el cierre completo de las fronteras no se efectúa y el ingreso legal o ilegal de personas no se detiene; más bien lo que se produce es un encarecimiento de la migración y del tráfico de personas que es como sustantivamente se lleva a cabo la movilización. Sabemos que existen mafias que trasladan migrantes, que constituyen toda una industria de tráfico de personas; redes internacionales que cada vez más llevan personas de un lugar a otro. En estas redes existen todo tipo de agentes del Estado receptor, por lo que una política de endurecimiento puede significar, en muchos casos voluntariamente, una regulación del precio de la migración ilegal con el propósito de encarecerla. Este efecto puede constatarse en el caso del paso en la frontera norte de México, en el que mexicanos o centroamericanos deben pagar por ingresar a Estados Unidos. Hace diez años, cruzar el desierto con un “coyote” guía podía costar entre 1 000 y 1 500 dólares; hoy, ingresar por ese mismo medio, cuesta de 3 000 a 3 500 dólares. Además, para entender el nivel de corrupción que hay entre los agentes de

***Por lo general los migrantes
trabajan en aquellos
espacios que los trabajadores
nacionales dejan descubiertos
por su poca remuneración
o porque son considerados
empleos degradantes.***

migración estadounidenses (*la migra*), si una persona desea pasar sin arriesgar la vida cruzando el río o el desierto, y que lo trasladen cómodamente en un automóvil, costaba, hace diez años de 2 000 dólares, hoy fluctúa entre los 5 000 y hasta 7 000 dólares. Si bien es cierto que la migración ha disminuido en los últimos dos años —no sólo de mexicanos hacia Estados Unidos, sino que es una tendencia mundial—, esto se deba a la recesión económica. Esto nos arroja una premisa concluyente: los mecanismos de autocontrol del mercado en una economía liberal pueden más que la política de restricción. La migración mexicana hacia Estados Unidos ha bajado en los últimos tres años por la crisis de aquel país, más que por la eficacia de los mecanismos de vigilancia de la frontera. Semejante parangón se experimenta en Europa donde, frente a la crisis que viven sus miembros, la migración desde otros continentes ha disminuido.

Por ello, debemos suponer que la migración no se detendrá en el futuro, todo lo contrario. Los flujos migratorios con destinos internos o externos de los países del Sur, no constituyen ningún fenómeno independiente de la economía y la política.⁶ Sería innecesario oponerse a la movilidad, o lo que es lo mismo, pensar que los migrantes se pueden acomodar a un orden de cosas tal como lo quiere *la razón* de sus oponentes. “La cuestión es que precisamente los flujos migratorios, que son ya una condición estructural de este mundo en desplazamiento, nos hacen ver que es ese orden de cosas el que debe cambiar”.⁷ Dicho, en otros términos, quienes deben cambiar sus concepciones son los que se oponen a la movilidad demográfica, que es ya de por sí imparable. Sabemos que la globalización económica seguirá generando más movilidad, por lo cual la única opción es cambiar las políticas restrictivas por políticas regulatorias, al mismo tiempo cambiar nuestras actitudes: tolerar en lugar de rechazar. Además, dadas las condiciones tan difíciles en las que se realizan muchas de las diásporas, es necesario fortalecer el marco jurídico donde prevalezcan las garantías en función del respeto de los derechos fundamentales y la generación de mejores condiciones de seguridad para los migrantes, pensando siempre en que tener que salir de un lugar por causas de necesidad nos puede suceder a cualquiera, lo que entonces nos haría pensar en un retribución justa. Esto ya se ha dado. Hay pueblos que otrora fueron migrantes, ahora son receptores.

II. La migración indígena, un problema acentuado

La mayor parte de las etnias en el mundo pertenecen a culturas en las que la tierra o el territorio es la razón de su existencia y en México se sigue este patrón. El arraigo en torno a los elementos naturales que forman el espacio donde se ubican los pue-

⁶ Florence Lézé, “Globalización y migración”, en, Ordoñez Cifuentes, Orlando. (Coord). *Migración: pueblos indígenas y afroamericanos. XV Jornadas Lascasianas Internacionales*, México, UNAM. 2007. p. 125.

⁷ De Javier Lucas Martín, *Cómo introducir el principio de justicia en las políticas de inmigración*, en: Miraut Martín, Laura (Editora). “Justicia, Migración y Derecho”. Madrid, Dykinson, 2004, p. 25.

blos los hace ser comunidades territoriales. Quien ha nacido en una de estas etnias se siente arraigado a la tierra y a la reproducción de la cultura que identifica a su pueblo. Mantenerse en la tierra y vivir de ella y para ella es muy importante, lo que hace suponer que los indígenas, conforme a su cosmovisión, no deberían abandonarla, al menos voluntariamente. Sin embargo, las condiciones de pauperización que aparecen cada vez con mayor virulencia han desarraigado a muchas personas de sus comunidades, pueblos y aldeas, quienes ante la necesidad de un ingreso, emprenden la aventura de la migración muy a pesar de los principios que los mantenían vinculados a ellos. En muchos otros casos las migraciones indígenas se realizan en virtud de que las comunidades o los individuos no poseen la tierra, ya sea porque se canceló el reparto agrario o porque fueron despojados, entonces deben buscar un medio de sobrevivencia. Ahí se vuelve a ratificar la tesis según la cual la migración es una especie de desplazamiento forzado. Si el migrante sale de su lugar de origen por su propio pie, se piensa que hay un acto de voluntad manifiesto, pero esa voluntad está viciada por las condiciones materiales de su existencia que pasan por encima de sus tradiciones las cuales determinan, al menos en teoría, que el indígena no debe abandonar su tierra.

Como excepción hay que mencionar a los pueblos nómadas, en cuyo caso la migración tiene ciertas rutas históricas. El caso de los Kikapúes nos demuestra que se movilizaron de México a Canadá y viceversa, por lo que no se podría calificar del todo una migración cuando la movilidad ha contemplado determinados itinerarios que no es fácil abandonar. Mas, si fuera de esa ruta algunos miembros de las comunidades se dispersan, entonces se le puede llamar migración, con el mismo ingrediente de viciar la voluntad de quien lo hace, en el entendido de que las condiciones materiales de su devenir se alteran por causas generalmente ajenas a ellos. No se puede obviar, de ninguna forma, el hecho de que las tribus o pueblos nómadas se han visto obligados a sedentarizarse, por las mismas condiciones de uso de los territorios que el Estado nacional les ha impuesto. La fijación de reservaciones ha sido una de las principales características de esta inmovilidad, lo que ha producido que miembros inconformes de esas tribus salgan de su seno.

Cuando la movilidad se efectúa, el migrante, fuera de su lugar de origen y de su gente, es una persona vulnerable, fuera de su territorio y de su cultura acentuadamente más vulnerable. Por lo común, en todo el mundo los indígenas son vistos como sujetos con una cultura inferior a las culturas hegemónicas, no sólo a la del país a donde se dirigen, sino a la del mismo país que pertenecen. La indumentaria, las costumbres y los usos, la lengua o la forma del trato social, son situaciones que los estigmatizan con mayor profundidad que a los migrantes no indígenas.

En los países de acogida, los indígenas trabajan en los empleos más desprestigiados y los menos remunerados. Un migrante está expuesto a un mayor grado de explotación que un trabajador nacional, y en el caso de los indígenas en el extranjero representan un objetivo todavía más explotable que los demás migrantes. Las condiciones de exposición a las que se somete al trabajador migrante indígena son todavía mayores a la explotación y la marginación que sufren en algunos lugares

de su misma patria.⁸ No obstante, para muchos indígenas, la percepción sobre las condiciones de explotación en otro país no es tan diferente a las de su propia nación. Explotados en todos lados, la mayoría llega a considerar que la explotación y la discriminación de la que son parte es condición de la naturaleza de su ser. Además, si el migrante es mujer, se suma un factor de vulnerabilidad adicional que hace a la persona ser casi una esclava y en muchos casos esta característica es real y no figurada. Incluso, no es raro encontrar casos de explotación forzada, a nivel local y en el extranjero, de personas cuyas características culturales son de corte étnico. De hecho, hay otra realidad, cada vez más mujeres indígenas migran, ya sea para reunirse con sus parejas, o porque han asumido roles de jefes de familia y, al igual que los hombres, el objetivo es conseguir un ingreso o ayudar a mejorar el que ya tienen. El desprendimiento de la comunidad obedece a un cambio social en todos los países que alcanza ahora a los pueblos indios, de forma que la aculturación ha sometido a las comunidades a un proceso de atomización.⁹ Es posible observar, al menos en México, poblados indígenas con las mismas características de abandono que las comunidades rurales no indígenas. En ambas, el éxodo de las personas, especialmente de los hombres, produce con singular analogía los llamados “pueblos fantasmas”. En éstos, ya se registra la ausencia de niños y mujeres en edad laboral, y prácticamente están habitados por ancianos, lo que genera a su vez la ausencia del mercado al no haber actividad económica. Las personas de la tercera edad emigran menos debido a que la edad representa un obstáculo para conseguir trabajo e intentar salir tiene todavía menores garantías de obtención de oportunidades frente a otros migrantes en un mercado laboral muy competitivo.

La migración indígena contiene un rasgo que si bien no es exclusivo de esta condición, si es evidente en ella. Esta característica radica en que hay un factor parental o semejante a él. La concepción de familia fuera del pueblo no es necesariamente biológica, sino que en la condición migratoria, el pretexto de acercamiento es una relación lingüística o cultural. Los indígenas de cualquier parte del mundo, así sean del Magreb o de la Mixteca, del Kurdistán o de los Andes, migran con la condición de tener personas cercanas con quien llegar. Esta situación es menos fuerte en la migración no indígena. Y existe una razón para que sea de esa manera, consiste en que los indígenas tienen una experiencia vital más comunitaria, lo que produce que la reunión de indígenas de una etnia en otro país o en otra ciudad de su mismo país, sea una condición para reproducir la comunidad o el pueblo. Recibir paisanos de la misma cultura equivale a transportar la comunidad, puesto que ahora pueden hablar su lengua entre sí, celebrar fiestas religiosas o simplemente culturales, e incluso organizarse en forma incluso política. Hay casos de colonias o comunidades migrantes,

⁸ Sobre las dificultades que los migrantes tienen fuera de su país, véase a Varela Jara, Julio. *Migraciones, Globalización y Derechos Humanos*. Quito, Universidad Andina Simón Bolívar-Unión Europea-COSUDE-Ediciones Abya-Yala, 2004, pp. 288-289.

⁹ Por aculturación vamos a entender en este trabajo un fenómeno de disolución de muchos factores de identidad cultural originaria, a cambio de la adopción de pautas de comportamiento de otros lugares, obtenidos en el destino de la migración.



Los indígenas, como muchos otros migrantes, se conjuntan y se organizan por un instinto de defensa y conservación.

por ejemplo en California, que comienzan a reproducir las estructuras de mando entre los identificados con las mismas costumbres. Sólo hay que considerar que las leyes de los países de inmigración, pueden oponer importantes obstáculos para trasladar un sistema normativo consuetudinario. En esos países el uso de normas vernáculas puede resultar ofensivo para la cultura local, por lo que los indígenas residentes deben actuar con

mucho cuidado. En su caso, cuestiones religiosas, políticas o sociales encuentran un límite hasta donde no afecte derechos de terceros o tienda a socavar los valores locales o nacionales en perjuicio del poder que la nación tiene. De esta forma, si los países de inmigración no identifican ningún peligro a su unidad nacional, los grupos de migrantes indígenas pueden entre sus miembros proponer tequios, organizar cooperaciones importantes en dinero o en especie para enviar a su comunidad de origen, ya sea para financiar fiestas o para mejorar sus servicios, inclusive para solventar gastos de alguna lucha reivindicativa.¹⁰ Todas estas condiciones han detonado la migración, especialmente en el sentido de no sentirse tan extraños, o bien en el aspecto de no sentirse desarraigados. “La migración está en ascenso porque el aprovechamiento del uso de las redes sociales la facilitan”.¹¹ Hacen más fácil tanto la llegada como la convivencia. Con esas redes se torna menos complicado tener un lugar para vivir, para convivir se facilita tener empleo y se posibilita la extensión de la comunidad.

Pero lo anterior no es una muestra de fortaleza en la situación migratoria. Los indígenas, como muchos otros migrantes, se conjuntan y se organizan por un instinto de defensa y conservación; sólo que los indígenas van más allá para preservar su comunidad, su lengua y muchos de sus valores. Es una manera de no desvincularse de sus pueblos y su cultura. La migración en el contexto nacional se asienta principalmente en espacios urbanos medios o grandes, y en el caso de la población indígena funciona por medio de ramas de parentesco que operan creando “barrios”. Un

¹⁰ Fue el caso, entre otros, de lo sucedido en las comunidades nahuas del alto balsas en Guerrero, que frente a su lucha de evitar la construcción de la Presa Hidroeléctrica de San Juan Tetelcingo, los paisanos de la región radicados en Estados Unidos, enviaron sus cooperaciones para que los que realizaban el activismo pudieran solventar parte de la movilización. Al final ese esfuerzo tuvo su recompensa al cancelarse el proyecto.

¹¹ Informe sobre Desarrollo Humano de los Pueblos Indígenas de México. “El reto de la desigualdad de oportunidades”, México, PNUD, 2010, p. 53.

ejemplo claro de este tipo de migración familiar lo podemos apreciar en el municipio mexiquense de Nezahualcóyotl o en el de Tijuana, en donde grupos de mixtecos y zapotecos han establecido su residencia y han conservado y extendido su cultura más allá de sus espacios tradicionales”.¹² Eso nos muestra la necesidad de conservar la comunidad de origen que, de alguna manera, es trasladada al lugar de inmigración creando una comunidad emergente y en algunos casos, análoga a la anterior.¹³ En otros, resulta prácticamente imposible generar una comunidad emergente. A pesar de crear barrios o comunidades, permanecen en un estado de vulnerabilidad. Están constantemente sujetos a la agresión, si no física al menos de crítica por todos aquellos que mantienen una actitud hegemónica mestiza o nacionalista. En la mayoría de los casos, los migrantes —y los indígenas no son la excepción— para ser tolerados, o si se puede aceptados, necesitan integrarse, lo que quiere decir que hay que abandonar los valores y pautas culturales de origen para adoptar casi por completo los del lugar en que van a residir. Aquí se enmarca una situación de vulnerabilidad, puesto que la situación social y, en no pocos casos, la adopción de políticas públicas determinan la obligación de asimilación. Esta imposición determina el abandono de valores culturales étnicos que resultan no deseables en el país de llegada, especialmente en la migración internacional. La obtención de residencias o de legalización de la condición de migrante pasa en muchos casos por la prueba de asimilación. Por ejemplo, una persona o familia debe demostrar hablar el idioma oficial del país de residencia, o bien, mostrar conocimiento y lealtad a los símbolos de unidad patriótica, e incluso, demostrar el abandono de religiones o prácticas consuetudinarias del país de origen. En esa misma tesitura se encuentran prácticas como el uso de hierbas o sustancias con carácter medicinal o curaciones que pueden parecer, a la luz de los nacionales, prácticas rituales inaceptables.

Las migraciones étnicas son, por consiguiente, un constante peligro de atomización cultural, no sólo para los que migran, sino para la comunidad que, al volver los migrados, en forma de repatriación o de visita, portan las nuevas pautas de conducta como símbolos de progreso. Hay que recordar que los pueblos indios, especialmente minoritarios en el ámbito nacional, han transitado por largos periodos de colonización en los que se introyectaron profundos complejos de inferioridad. De esa forma, un indígena migrante puede sentir que mantener los valores de origen es señal de inferioridad, mientras que la adopción de nuevas pautas de comportamiento social, moral y jurídica es un símbolo de progreso. Pero es necesario matizar esta situación. Las actitudes de progreso son puestas de manifiesto en sus comunidades, lo que

¹² Véase el Informe sobre el Desarrollo Humano de los pueblos indígenas de México 2006, versión electrónica base 2000, México, Comisión de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, p. 134.

¹³ Entiendo por comunidad emergente aquella en la que los migrantes constituyen en su estado de nueva residencia. Sin renunciar a la comunidad de origen, la emergente se forma de personas que tienen más o menos la misma identidad, o al menos, aquella en la que, los miembros de orígenes distintos, crean consensos para formar una comunidad lo más parecida a la que ellos tenían. Muy a menudo la comunidad emergente se forma a través de un sincretismo de usos, de costumbres y hasta de lenguas y creencias con un grado de tolerancia más o menos amplio. Sin la tolerancia entre la diversidad de culturas no hay comunidad.

les hace sentir que conductas diversas a las de su comunidad son valoradas como “mejores”. En el comparativo con otros miembros de la comunidad indígena hay una sensación de superioridad. Por otro lado, en la situación de migración, aún con las conductas semejantes al lugar donde ahora residen, los migrantes indígenas no sólo son puestos sino que se asumen a sí mismos como los inferiores. Esta mentalidad se alimenta de ciertas condiciones materiales de existencia como son el hecho de trabajar en ciertas actividades que, por sí mismas, están devaluadas en el contexto de país donde migran; o bien a tener los ingresos más bajos, independientemente de la actividad que realicen, o bien, la forma de vivir y de asociarse, así como el nulo o poco y mal manejo del idioma, inmediatamente constituyen psicológicamente la posición de inferioridad.

Un rasgo común de la migración es el desconocimiento de los escasos derechos que los migrantes pueden llegar a tener en el país de acogida. Por ejemplo, normalmente todas las constituciones contemplan garantías para las personas independientemente de su procedencia. Aunque es cierto que estos derechos están muy limitados, impera en el migrante la creencia de una ausencia total de derechos, por ejemplo, la de ser tratado dignamente, o de acceder al reclamo de la justicia cuando son víctimas de conductas antijurídicas. Esta creencia de ausencia de derechos se fortalece en gran medida por la experiencia que los indígenas tienen en su propio país. Los derechos generales que como ciudadanos deben gozar, o bien los derechos particulares que como indígenas tienen, no son tampoco conocidos o, en su caso, no son respetados, así que el estado de victimización jurídica se extiende de su propio país al ajeno. El razonamiento más común es que si soy víctima en mi país, y esto es una constante, lo “lógico” o lo “normal” es que sea propenso a ser víctima en el país al que me voy. Con el mismo criterio se tiende a creer como “normal” el hecho de que en el país en donde un migrante es extranjero, no se tengan derechos por ser precisamente un extraño. Está justificado el razonamiento puesto que en el país de origen es muy probable que los extranjeros sean considerados a su vez sujetos sin derechos. México es un caso paradigmático puesto que los migrantes pobres que pasan por nuestro territorio son vistos, tanto por la sociedad como por muchas autoridades, como personas sin atribuciones. De esta manera, los migrantes mexicanos indígenas se asumen conscientes de la aparente normalidad que implica ser un extranjero en otro lugar.

El desconocimiento de derechos constitucionales o de leyes especiales es del mismo tipo que el relacionado a los instrumentos de derechos humanos. Es casi imposible que los migrantes sepan o se atrevan, en su caso, a ser tratados como lo establece el Convenio para los Trabajadores Migrantes y sus Familias. Cuando existe alguna noción sobre derechos humanos, ésta se forma con la creencia de que a lo único que se tiene derecho es a ser respetado en su vida y en su integridad física. Cualquier derecho fuera de ello no existe. Por lo tanto, las vejaciones que los migrantes reciben en el país de llegada son “válidas”. Ante esta situación, prácticamente la única forma de defensa frente a los actos discriminatorios es la asesoría que llevan a cabo algunas organizaciones que, con carácter humanitario, pueden ayudar a los

migrantes. Esta ayuda se enmarca en una situación compleja, pues por una parte es cierto que hay derechos para defender a los migrantes tanto por algunos contenidos de la legislación nacional, como por normas de derechos humanos generadas en el ámbito internacional. De esto último nos ocuparemos.

Las relaciones laborales se prestan en las condiciones más paupérrimas tanto de salario como de jornada excesiva de trabajo, o en condiciones indignas, sin que el gobierno federal o local ponga orden.

Sin embargo, aunque registramos una tendencia a tratar la migración internacional, que involucra a más de un país, también existen problemas inmensos en la migración interna o nacional, es decir, la que se realiza sin cruzar las fronteras y ubica la movilidad entre un punto geográfico y otro de la misma nación. Los indígenas que migran hacia los grandes centros urbanos padecen de situaciones de peligro y de vejación similar o incluso peor a la que reciben en el extranjero. La discriminación en estos casos es todavía

más reprobable por tratarse de compatriotas. Los indígenas son vistos como personas que no aportan positivamente ni a la economía ni a la cultura, como lacras, como cargas sociales, e incluso como sujetos que deterioran la estética del paisaje en una ciudad. Por otro lado, en una actitud de absoluta incongruencia, son aprovechados en muchos ámbitos de la actividad urbana y agrícola como mano de obra barata. La explotación que se realiza en algunos lugares de México, raya en la esclavitud. Por ejemplo, lo acontecido en las granjas agrícolas de Valle de San Quintín en Baja California es un fenómeno bochornoso de explotación laboral, no sólo de los jornaleros agrícolas sino de sus familiares, eso incluye por supuesto a los hijos de los trabajadores, niños indígenas. Las relaciones laborales se prestan en las condiciones más paupérrimas tanto de salario como de jornada excesiva de trabajo, o en condiciones indignas, sin que el gobierno federal o local ponga orden.

Otra condición que sufren los indígenas en México es el hecho de ser confundidos y tratados como extranjeros, lo que produce hechos como el de Hermosillo Sonora, en el que, cinco migrantes chiapanecos fueron detenidos y señalados como guatemaltecos. El Instituto Nacional de Migración, obviando todas las formas de comprobación de la identidad, los deportó a Guatemala estableciéndose así una de las más paradigmáticas violaciones de derechos fundamentales, toda vez que el Artículo 11 de la Constitución Política Federal establece el derecho de transitar por el país sin necesidad de pasaporte o salvoconducto; resulta así una completa aberración siendo mexicano ser tratado como extranjero, desconociendo el principio a favor del migrante cuando existe algún tipo de duda respecto de la identidad.

La migración centro y sur americana por México es otro fenómeno de complejidad múltiple, que no se abordará en este espacio, sólo viene al caso mencionar que el aumento de la movilidad indígena es parte del fenómeno: entre los miles de transmigrantes, o migrantes de paso, hay indígenas de diferentes países de la región

centroamericana. Su condición de vulnerabilidad agravada redonda en un mayor abuso de autoridades corruptas y de bandas criminales que operan en varias entidades de nuestro territorio y de los mismos países centroamericanos. Entre los abusos de que son objeto se pueden enlistar los robos, los encarcelamientos indebidos, los abusos sexuales de niños y de mujeres, la explotación laboral y sexual durante un tiempo con la excusa de que reúnan recursos para continuar su viaje hacia Estados Unidos y en algunos casos hasta Canadá.¹⁴ Asimismo, últimamente los migrantes se han convertido en víctimas de secuestros y son utilizados para extorsionar a sus familiares aunque estén en otro país. Esto nos indica la existencia de bandas delictivas de carácter internacional con miembros operando en el país de origen de los migrantes para cobrar rescates por su liberación. Aún más, a últimas fechas los migrantes, entre ellos los indígenas, son secuestrados, no tanto para cobrar rescates, sino para reclutarlos en sus organizaciones como sicarios o narcotraficantes de manera involuntaria. Ante esta situación, se demuestra que al mismo tiempo que se modifica el fenómeno migratorio, también se transforman las formas de operar de la delincuencia organizada, la que ya no sólo se ocupa de transportar personas de un lugar a otro, sino de diversificar el uso que se le pueden dar a los migrantes y las formas de obtención de ganancias.

Según el informe presentado por la Relatora Especial, Gabriela Rodríguez Pizarro, de conformidad con la resolución 2002/62 de la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, sobre México, en su punto 43 se señala que:

Otro grupo migratorio particularmente vulnerable es el de las trabajadoras del servicio doméstico, en su mayoría mujeres jóvenes e indocumentadas, muchas de ellas indígenas, que empiezan a trabajar a los 14 años o antes con el propósito de ayudar económicamente a sus familias. Se ha observado que casi todas ellas trabajan excesivamente a cambio de salarios bajos y sin seguro médico. Muchas de ellas son maltratadas física, psíquica y verbalmente, mal alimentadas, sujetas a acosos y abusos sexuales, amenazadas con ser entregadas a las autoridades migratorias por ser indocumentadas o despedidas injustificadamente.¹⁵

Frente a tales circunstancias, la migración indígena, y de hecho cualquier migración, debe buscar mirar el panorama completo que forman las diversas características del fenómeno, como serían: las causas de la migración, las motivaciones personales de quienes migran, las cualidades del sujeto migrante (mujer, hombre, niño, indígena, discapacitado, creyente, preferencia sexual, estado de salud, lugar de origen y otras).

¹⁴ En torno a las penurias de los transmigrantes centroamericanos, véase, *La transmigración centroamericana por el Estado de Tabasco*, Villahermosa, Servicio Jesuita a Migrantes, Centro de Derechos Humanos de Tabasco AC., 2005.

¹⁵ Véase el Informe del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos: E/CN.4/2003/85/Add.2 30 de octubre de 2002. El Documento es una Adición de la visita a México.

Todas estas situaciones resultan transversales en el análisis migratorio, por lo que, aunque nos podemos enfocar en el carácter étnico, es posible que surjan otros aspectos, en lo particular de las cuestiones de la mujer indígena migrante.

III. Los derechos humanos y la migración indígena

La migración de los indígenas preocupa cada vez más a los organismos internacionales. El carácter territorial de la mayoría de las etnias empieza a sufrir modificaciones al punto de que el arraigo a la tierra y a la comunidad ya no es suficiente para mantenerlos en sus poblados; ya no sólo es la falta de espacio para el cultivo y la sobrevivencia sino de recursos monetarios suficientes para adquirir los bienes básicos así como todo lo que el mercado incita a consumir y que se añaden como nuevos “satisfactores”. La pobreza, se erige como la gran motivadora de la movilidad indígena, se presenta de muy variadas formas. Por una parte, la pérdida de los territorios y la modificación del hábitat. Ya se trate de pueblos agricultores, de pueblos pastores, de pueblos de la selva o de los bosques forestales y hasta del desierto, han visto mermadas sus posibilidades de control debido a las concesiones que los gobiernos han hecho a las grandes compañías mineras, taladoras, o las que despliegan proyectos “de desarrollo” que consideran conviene al “progreso” nacional. La cercanía con centros de población urbanos en auge motivan también una constante privatización y un creciente despojo. En el Sexto Informe del Relator Especial



mexico.cnn.com

La pobreza se erige como la gran motivadora de la movilidad indígena, se presenta de muy variadas formas.

para los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas de 2007, señala que la “tendencia hacia la privatización de esas tierras tradicionales va en aumento. Se dice que este proceso beneficia a los propietarios indígenas, en la medida en que proporciona certeza jurídica. Sin embargo, se ha podido observar que, a la larga, las comunidades indígenas tienden a perder sus tierras y territorios tradicionales a favor de diversos intereses económicos privados, ya sea de empresas o de invasores y colonos individuales que han logrado asentarse en sus áreas tradicionales indígenas”.¹⁶ Previamente, en ese informe se manifiesta que “Las crecientes migraciones de personas indígenas son una de las expresiones de la globalización y de la desigualdad y de la pobreza generada por ésta. Los indígenas migrantes están generalmente expuestos a violaciones de sus derechos humanos en los trabajos agrícolas y mineros, en el ambiente urbano y a nivel internacional. [...] Especialmente merecedoras de atención son las mujeres y jóvenes indígenas migrantes que sufren desproporcionadamente la violencia y la explotación sexual”.¹⁷ Lo más lamentable de todo es que para los gobiernos, como para las personas en general, las penurias de la migración han dejado de asombrar y son tomadas casi como efectos “normales”.

Dado la complicada situación que tiene cualquier migrante, es un hecho que las preocupaciones por establecer instrumentos jurídicos que los protejan se fortalecen. La meta es dar sentido objetivo a una de las más importantes características que tienen los derechos fundamentales: la transnacionalidad. Esta característica nos indica que los derechos humanos son inherentes a la persona y que ellos deben ir a donde cada individuo se traslada. Quiere decir que si una persona transita dentro o fuera del país, a cada lugar que vaya sus derechos más innatos van con ella. En este caso, cuando se cruza una frontera, estos derechos básicos no pueden quedarse en su lugar de origen. Deben acompañar siempre a cada persona. Por consiguiente, la protección de la vida, de la integridad física, moral y psíquica, así como las libertades básicas de tránsito, de expresión de información de libre credo, entre otras, de un migrante deben mantenerse intactas. Un Estado cualquiera no puede restringir, suspender o menoscabar estos derechos sin violentar las más sagradas atribuciones jurídicas de la persona. Pero todavía hay que enumerar algunos derechos que las personas deben llevar consigo como condición de una vida digna. Entre ellos, el derecho a acceder a la justicia, a no ser molestado o afectado en sus bienes lícitos, en su persona, o en su domicilio sin juicio justo, a profesar sus preferencias sexuales, a poder contraer nupcias, a alimentarse, a tener una vivienda, a educarse, a acceder a los servicios de salud y, de manera muy importante para conseguir muchos de ellos, el derecho a trabajar.

Por lo tanto, un migrante no puede renunciar a sus derechos humanos porque son irrenunciables. Además, los Estados receptores no deben menoscabar esos derechos

¹⁶ El VI informe del Relator especial Rodolfo Stanvenhagen del año 2006 se presentó ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU denominado “Tendencias y Desafíos”. Fue publicado por la UNESCO, oficina México al año siguiente. Vid, p. 137. de la publicación. Este informe puede verse en el documento de Naciones Unidas A/HVR/4/32.

¹⁷ *Ídem.*, p. 135.

sin crear una violación múltiple de derechos fundamentales. Por lo común, la falta de reconocimiento de algunos o todos los derechos antes mencionados son legales en los Estados de inmigración, lo cual nos indica que las legislaciones nacionales no están armonizadas con el marco jurídico internacional de los derechos humanos. Podrán ser congruentes con los derechos fundamentales de sus ciudadanos pero no de los migrantes. Un ejemplo de ello es la criminalización de la migración. En la medida en que esa migración es indocumentada, irregular o “ilegal”, se considera que la persona que ingresa indebidamente o permanece indocumentada está cometiendo un delito. En el primer caso, el migrante que se interna sin los permisos consulares correspondientes (visa), es el más atacado y el más criminalizado. La detención de quien se interna en otro país es casi equivalente a quien allana la propiedad privada. Estas detenciones son consideradas en la legislación nacional como legales. Pero a diferencia de un delito de allanamiento, el ingreso ilegal es una situación desesperada buscando fines diferentes al allanamiento, pues en este último quien penetra en una propiedad privada busca dañar la propiedad o a las personas que habitan en ella. Por el contrario en la migración, la internación a un territorio es de sobrevivencia, ya sea por la búsqueda de un ingreso o por huir de la violencia.

El instrumento de derechos humanos más importante en la protección de los trabajadores migrantes es el *Convenio Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares*,¹⁸ auspiciado por la Organización Internacional del Trabajo. Este ordenamiento ha buscado evitar precisamente la criminalización de la migración y busca un trato digno para los migrantes independientemente de su estatus. Si bien este instrumento no contempla derechos especiales para los indígenas, la protección no los excluye. Todas las consideraciones como personas de cualquier migrante las tiene también un migrante indígena, entre algunos derechos citamos el de no percibir salarios inferiores a los de otras personas por el mismo trabajo, el de no ser considerados sujetos de tributo fiscal en tazas superiores a los trabajadores nacionales, o bien el derecho de reunificación familiar. Esto indica que los migrantes indígenas al igual que los demás tienen derecho a reencontrarse con su familia. En su caso, los derechos del migrante y su familia serían tener acceso a la salud y la educación de los hijos. Sin establecer aspectos de regulación específicamente étnicos, considero importante citar uno de los artículos que puede representar la tutela del derecho de los indígenas a proteger sus cosmovisiones en el país en donde se encuentren trabajando.¹⁹ De esta manera, el artículo 40 señala que:

¹⁸ Esta Convención fue adoptada en 1990. En México fue aprobada por el Senado de la República el 14 de Diciembre de 1998. El 8 de Marzo de 1999 fue depositada la ratificación. Vid, Rodríguez y Rodríguez, Jesús.

¹⁹ Para una lectura analítica de este Convenio véase a Grange, Mariette. *Importancia e impacto de la Convención internacional para la protección de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*. En: “Derechos Humanos de los Migrantes”, México, Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos, México-Comisión Europea, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005, pp. 43-52.

1. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán el derecho a establecer asociaciones y sindicatos en el Estado de empleo para el fomento y la protección de sus intereses económicos, sociales, culturales y de otra índole.
2. No podrán imponerse restricciones al ejercicio de ese derecho, salvo las que prescriba la ley y resulten necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o el orden público o para proteger los derechos y libertades de los demás.

Nos encontramos frente a una posibilidad jurídica de obligar a los Estados a respetar el derecho de asociación y no sólo de carácter sindical, sino de cualquier otra forma que proteja intereses de carácter cultural. La única restricción es que no afecte derechos de terceros. De esta forma, los indígenas pueden, como se señalaba anteriormente, reunirse para formar comités de apoyo a sus pueblos —aun en la lejanía—, lo que incluye trasladar de cierta manera algunas costumbres y usos que puedan mantener la cohesión de la identidad y la comunidad de origen.

Otro de los instrumentos importantes de protección de derechos indígenas es el *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*.²⁰ De este ordenamiento hay que destacar el artículo 20 que está enfocado a resaltar derechos laborales, pero no sólo en el plano de la migración internacional sino también de la nacional. Se establecen obligaciones para los gobiernos en términos de proteger con medidas especiales a los trabajadores indígenas, a la vez de que impone a los Estados la obligación de que estos trabajadores tengan todos los derechos de la legislación nacional. Lo que busca es evitar los abusos y la discriminación por su calidad de sujetos en desventaja.

Se establecen obligaciones para los gobiernos en términos de proteger con medidas especiales a los trabajadores indígenas, a la vez de que impone a los Estados la obligación de que estos trabajadores tengan todos los derechos de la legislación nacional.

Vale la pena comentar que por inercia enfocamos los abusos y las violaciones de derechos humanos de los migrantes en el ámbito internacional, en función de la poca sensibilidad que tienen los gobiernos sobre las personas que no son sus ciudadanos, aun y cuando en el ámbito nacional prevalecen formas de explotación y de discriminación en los migrantes, sin importar que sean del mismo país. En este caso la Organización Internacional del Trabajo y el Consejo de Derechos Humanos de la ONU ponen atención en esta situación, que con respecto a México subsisten formas de explotación que ya se denunciaban a la entrada en vigor del *Convenio 169*, espe-

²⁰ Este Convenio fue adoptado el 27 de junio de 1989 en la Ciudad de Ginebra. México lo ratifica en Septiembre de 1990. Rodríguez, *idem*.

cialmente en el Valle de San Quintín, Baja California,²¹ y que todavía no se pueden erradicar. Esta situación pone de manifiesto la poca voluntad del gobierno mexicano para acabar con el problema. Pero más grave resulta todavía el hecho de que, aun cuando ha ratificado este Convenio, el mismo gobierno lo transgrede al no aplicarlo cabalmente. Debemos señalar que cuando un Convenio Internacional es ratificado por el Poder Legislativo, en automático se convierte en ley nacional. El Convenio 169 ya es parte de la legislación mexicana, si no se aplica adecuadamente entonces no sólo se viola la Convención, sino que también los derechos humanos.

Es necesario mencionar que el Estado mexicano ha tratado de establecer políticas públicas acordes a estos instrumentos, independientemente de que aún no sean exitosas.²² No se trata de defender a las instituciones, sino de denunciar su incapacidad para evitar los excesivos abusos contra los migrantes extranjeros en nuestro país, tanto como el problema de nuestros migrantes en dos sentidos: los que se encuentran en el extranjero y los migrantes nacionales. De esta manera, con relación a la protección de migrantes indígenas la evaluación es todavía menos favorable. No hay políticas diferenciadas, lo que implica que los indígenas están todavía más ausentes de las políticas públicas y junto con ello del reconocimiento nacional de protección a los derechos humanos.

En relación a los migrantes, la posición de muchos ciudadanos e incluso juristas nacionales sostiene que como personas ya están protegidos con las garantías individuales de la Constitución. Por lo tanto, cuando se trata de migrantes extranjeros, los derechos constitucionales se limitan, según las autoridades, sólo uno poco, en la medida en que no pueden ejercer derechos políticos. Sólo que esta limitación es llevada al punto de que la restricción implica un completo estado de subordinación. Muchos de los derechos aparentemente no políticos pueden ser considerados como tales, es el caso de la libertad de expresión; según ésta, cuando un extranjero la ejercita con algún tipo de opinión de los acontecimientos políticos, tal libertad es reprimida. Otro ejemplo es el caso de los derechos laborales, especialmente el que corresponde a la libertad de sindicación. Un migrante extranjero tiene derecho a sindicalizarse, pero sin que el ejercicio de derechos tenga expresión política. En este sentido, si un trabajador migrante forma parte de un sindicato que se va a la huelga, su actividad en pro de la defensa de este derecho puede ser tomado como un acción de corte político y la consecuencia es estar expuesto a ser expulsado del país. El resultado es que el impedimento de ser un sujeto político, más allá de que pueda votar o no, es un constante control para evitar ser una presión para la función pública. Además, la protección de las garantías no vale cuando se trata de un proceso de expulsión, en

²¹ Sobre la situación de San Quintín recomiendo la lectura de Gómez Magdalena, *Derechos Indígenas. Lectura comentada del Convenio 169 de la OIT*, México, Instituto Nacional Indigenista, 1991. En este texto se hacen comentarios sobre la situación de la explotación de indígenas mixtecos y otros.

²² Venet, Fabienne, *Armonización de la legislación y las políticas públicas mexicanas con el régimen jurídico internacional*. En: "Derechos Humanos de los Migrantes", México, Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos, México-Comisión Europea, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005. pp. 371-386.

el que generalmente no se tienen los mismos derechos que cualquier ciudadano. En nuestro país una persona puede ser deportada sin previo juicio y sin poder interponer recursos de garantías.²³

Si las legislaciones nacionales no protegen a los migrantes con leyes especiales y diferenciadas, no habrá paridad con los propósitos internacionales de proteger al menos a los trabajadores migrantes y sus familiares otorgándoles los mismos derechos que a los ciudadanos. En situación análoga está la legislación nacional respecto a la protección de los migrantes que proponen los teóricos desde la academia, en la que es todavía una más amplia pretensión de reconocimiento. Los teóricos aconsejan el reconocimiento de los extranjeros como ciudadanos de igual o casi igual forma que los nacionales, independientemente de que sean por nacimiento o por naturalización. Ese reconocimiento contendría formas diferenciadas de ciudadanía en las que se destacarían el reconocimiento de derechos políticos plenos, al menos el de participación ciudadana, o los derechos sociales como recibir educación, atención médica y acceso a la seguridad social en las mismas condiciones que los nacionales, e incluso, el de ejercer aspectos sociopolíticos de su propia cultura. Para los teóricos, el fundamento del reconocimiento de estos derechos es, el hecho de ser personas acreedoras de facultades, de ser trabajadores y por lo tanto aportar a la economía, no sólo con su esfuerzo, sino con sus contribuciones vía el pago de impuestos. Sin estos derechos, entonces, no hay protección integral de derechos humanos.

Abundando un poco más, se debe considerar que entre los mismos migrantes, tal y como sucede en la sociedad nacional, las personas tienen cualidades que los distinguen y que por ello algunos requieren de protección especial. Por ese motivo, a los migrantes hay que considerarlos según sus características, por ejemplo, que sean mujeres, niños, discapacitados, que profesan alguna confesión minoritaria, preferencia sexual alternativa o son indígenas. En ese sentido requieren, como en algunos países, derechos y tratos diferenciados, especialmente cuando una misma persona aglutina en sí misma más de una de estas cualidades, lo que multiplica su condición de vulnerabilidad.

Una de las características que contribuye a atenuar la desventaja en la que se encuentran los indígenas migrantes es el ejercicio de su derecho a la cultura, más precisamente, a la cultura propia o de origen. “En principio y en relación con el derecho a la propia cultura, creo que la posibilidad de que los miembros de un grupo puedan expresarse mediante los símbolos y creencias de su propia cultura es una de las formas más eficaces para lograr la integración de los inmigrantes en [una] sociedad”.²⁴ Se debe tomar en cuenta que “el individuo se entreteje en un suelo de tradiciones, de memorias colectivas, de imaginarios, de mitos que constituyen no sólo su

²³ El juicio de garantías es por excelencia el juicio de amparo. En contra de una deportación, de una expulsión o de una repatriación involuntaria, no hay ese derecho. Tenerlo implicaría que un extranjero pueda obtener el amparo de la justicia o de las leyes y poder permanecer en el país.

²⁴ Ana María Marcos del Cano, “Inmigración y el derecho a la propia cultura”, en: Miraut Martín, Laura (Editora). *Justicia, Migración y Derecho*. Madrid, Dykinson, 2004, p. 93.

cultura, sino también su modo singular de orientar su vida”.²⁵ Todos los migrantes contemplan estas características, pero se acentúan en el caso de los indígenas, para los que sus usos y costumbres adquieren un carácter personal que es inherente a su ser como persona, por lo que, tal vez a diferencia de los no indígenas, son portados en todo momento a donde quiera que vayan.

Las sociedades nacionales y también las locales, son más reticentes a la aceptación o a la tolerancia de las culturas vernáculas puesto que suponen mayores obstáculos del migrante ante la integración que suponen debe ser completa. Precisamente, una de las condiciones en que los nacionales de un país aceptan la migración es bajo el supuesto de que se asimilen a su cultura. Por su parte, cualquiera supone que los indígenas tardan más en asimilarse a una sociedad. Sin embargo, una cultura ajena, por muy exótica que parezca, está demostrado que tiene muy pocas posibilidades de masificarse y de influir o absorber a una cultura nacionalmente hegemónica. Por ese motivo, la intolerancia y hasta el temor hacia las culturas étnicas en los países receptores es infundada. Se debe comprender que todo el mosaico cultural que portan los migrantes, además de la diversidad cultural que ya existía en el marco plural de una nación, son los componentes de las modernas sociedades multiculturales.²⁶ Si se pretende una verdadera integración entre las culturas, debe ser “un proceso bidireccional: exige que los inmigrantes se adapten a la sociedad de acogida, de la misma manera que la sociedad debe adaptarse a ellos.”²⁷ En ese caso, la recomendación no surge de nuestros deseos, sino de lo que ya impera en la normatividad internacional. El artículo 27 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* establece:

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

El derecho a la cultura propia de los individuos, sean migrantes o no, sean indígenas o no, se fundamenta en un derecho universal en el que, por sus características, nadie puede ser excluido. El reto de la humanidad respecto de los indígenas fuera de su contexto territorial no es el respeto de este derecho fundamental si ellos lo piden, sino que ese reconocimiento y tolerancia concreta se otorgue y respete independientemente de si ellos lo solicitan. *El respeto de la dignidad no requiere petición de parte interesada sino convicción de quien moral y jurídicamente sabe o intuye que debe de hacerlo.*

²⁵ *Loc. cit.*

²⁶ Sobre la aportación cultural y la exigencia de los derechos de las minorías migrantes, véase a Kymlicka, Will, *La política Vernácula. Nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía*. Barcelona, Paidós, Estado y Sociedad 106, 2001. p. 185 y ss.

²⁷ *Ídem.*, 94.

IV. Conclusiones

La migración, nacional e internacional, no se va a detener en el futuro y la migración étnica tampoco. También a los pueblos indígenas les ha llegado la globalización, lo que implica que han entrado en un proceso de necesidades económicas y culturales que les impulsa a dejar sus comunidades, su tierra y hasta su familia para buscar un mejor ingreso e incluso nuevos estilos de vida, esto sin dejar de mostrar su necesidad de portar los valores de su comunidad de origen.

Dado que la migración indígena no es reciente, lo más viable es regularla en lugar de oponerse a ella. El otorgamiento de permisos de residencia y de visas de trabajo posibilita la entrada y salida de los trabajadores migrantes con un mayor grado de libertad, impidiendo con ello su inmovilidad dentro de la sociedad receptora. Aun no se comprende que cuando los migrantes pueden entrar y salir las presiones para la sociedad de acogida se aminoran en virtud de ser poco atractiva la reunificación familiar en el sitio de llegada. Contribuye también a la ruptura de los lazos familiares confinar al migrante en el país de destino sin poder salir o volver temporalmente a su patria.

La migración regulada aumenta la posibilidad de que las comunidades indígenas logren captar mayores niveles de remesas y crear sendos proyectos de desarrollo locales que contribuyan al despegue de las localidades, a la vez que se corre menos riesgo de atomizar los poblados.

Tal vez la más importante y certera de todas es la posibilidad de que la regulación de la migración traiga para los indígenas un descenso en la violación sistemática generalizada de sus derechos fundamentales, lo que a su vez aumenta la esperanza de restituir a un nivel óptimo la protección de la dignidad humana.

Bibliografía

- Beck, Ulrich. *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización*. Trad. de Bernardo Moreno y de Ma. Rosa Borrás. Barcelona, Paidós, 1997.
- De Lucas Martín, Javier. "Cómo introducir el principio de justicia en las políticas de inmigración". En Miraut Martín, Laura (Editora). *Justicia, Migración y Derecho*. Madrid, Dykinson, 2004.
- Echeverría, Javier. *Cosmopolitas domésticos*. Barcelona, Editorial Anagrama, 1995.
- Gómez Magdalena. *Derechos Indígenas. Lecturas Comentadas del Convenio 169 de la OIT*. México, Instituto Nacional Indigenista, 1991.
- Grange, Mariette. "Importancia e impacto de la Convención internacional para la protección de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares". En: *Derechos Humanos de los Migrantes*, México, Programa de Cooperación sobre Derechos Humanos, México-Comisión Europea, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005.

- Gutiérrez Contreras, Juan Carlos. (Editor) *Memorias del Seminario Internacional de los Derechos Humanos de los Migrantes*. Programa de Cooperación sobre derechos Humanos, México Comisión Europea, 2005.
- Kymlicka, Will. “La política Vernácula. Nacionalismo, multiculturalismo y ciudadanía”. Barcelona, Paidós, *Estado y Sociedad* 106, 2001.
- La transmigración centroamericana por el Estado de Tabasco, Villahermosa, Servicio Jesuita a Migrantes, Centro de Derechos Humanos de Tabasco AC., 2005.
- Lézé, Florence. “Globalización y migración”. En Ordoñez Cifuentes, Orlando. (Coord). *Migración: pueblos indígenas y afroamericanos. XV Jornadas Lascasianas Internacionales*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007.
- Marcos del Cano, Ana María. “Inmigración y el derecho a la propia cultura”. En: Miraut Martín, Laura (Editora). *Justicia, Migración y Derecho*. Madrid, Dykinson, 2004.
- Rodríguez y Rodríguez, Jesús (Compilador). *Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ONU-OEA*. México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1998.
- Roldán Dávila, Genoveva. “Derechos Humanos y Migración”. En: *Hacia la construcción de políticas públicas a favor de las mujeres migrantes*. Caso Chiapas. México, INCIDE Social A.C., Sin Fronteras, 2010.
- Stavenhagen, Rodolfo. *Los pueblos indígenas y sus derechos*. México, UNESCO, 2008.
- Varela Jara, Julio. *Migraciones, Globalización y Derechos Humanos*. Quito, Universidad Andina Simón Bolívar-Unión Europea-COSUDE-Ediciones Abya-Yala, 2004.